HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.
NIT. 892-000-501-5

ACTA DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3188 DE 2026

Entre los suscritos a saber **LUIS ALEJANDRO MESA PACHON**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.460.972, expedida en Bogotá-D.C, en calidad de Gerente y obrando en nombre y representación legal del Hospital Departamental de Villavicencio-Empresa Social Del Estado, según Decreto No. 200 del 05 de Abril de 2024 y Acta de Posesión No. 091 del 5 de abril de 2024 de la Gobernación del Meta, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo establecido en el **ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **AGUILERA GUERRON LINA FERNANDA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.000.775.925** quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos decidido modificar el presente contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 3188 el dia 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 con **AGUILERA GUERRON LINA FERNANDA**, por valor de **DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($16.085.096)** cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ENFERMERO (A)**, con un término inicial de Cuatro (4) meses.

2. Que, una vez verificada la ARL Colsanitas, se evidencia en el Sistema General de Riesgos Laborales, que la fecha de cobertura de los riesgos derivados del contrato, es a partir del 17 de septiembre de 2026; por lo que se hace necesario modificar las **CLAUSULA CUARTA – TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA** y **CLAUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO.**

3. Que según el Acuerdo 013 de 2025 "Por medio del cual el Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. adopta el nuevo Estatuto Interno de Contratación" establece la posibilidad de modificar los contratos en su "***ARTÍCULO 30. MODIFICACIONES.*** *Cuando hubiere lugar, se celebrará una modificación, a fin de reformar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar sustancialmente el objeto del contrato*".

Con base en lo anteriormente expuesto, se realizarán modificaciones pertinentes a la **CLAUSULA CUARTA – TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA** y de la **CLAUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO.**

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE el termino inicialmente pactado en la "**CLAUSULA CUARTA – TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA**" teniendo en cuenta la fecha de cobertura en el Sistema General de Riesgos Laborales, por lo tanto, el termino de ejecución del contrato será por un término de **Veintinueve (29) días y dos (2) meses** a partir del 17 de septiembre de 2026, por lo tanto, la cláusula quedará de la siguiente manera:

(...)

> *CUARTA – TERMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El contratista deberá ejecutar la prestación del servicio en un término de Veintinueve (29) días y dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia para liquidación será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más.*

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE el valor inicialmente pactado en la "**CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**" teniendo en cuenta la fecha de inicio de cobertura en el Sistema General de Riesgos Laborales, en consecuencia, el valor de la cláusula quinta será por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($13.940.417)** pagaderos en , previa presentación de la cuenta de cobro, por lo tanto, la cláusula quedará de la siguiente manera;

(...)

> *QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO. Para efectos fiscales, el valor total del presente contrato es por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($13.940.417), pagaderos en cuatro (4) cuotas de la siguiente manera; una proporcionalidad correspondiente a Veintinueve (29) días por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($1.876.595) y tres (3) mensualidades por valor de CUATRO MILLONES VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($4.021.274) previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades mensual y presentación de las planillas de pago al sistema General de Seguridad Social; conforme a la normatividad vigente. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad.*

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente modificación en cuanto al valor del contrato, será pagadera, previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades y la presentación de la planilla de pago al sistema integral de Seguridad Social, conforme a la normatividad vigente. A la cuenta se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previo los trámites administrativos establecidos por la entidad.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para la presente modificación no se requiere la expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), toda vez que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 524 del 1 de septiembre de 2026, el cual respalda los recursos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, específicamente en el Rubro 2.4.5.02.09, denominado "Servicios para la comunidad, sociales y personales".

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIÓN. La presente modificación queda perfeccionada con la firma de las partes. Para la legalización, el registro presupuestal y el acta de modificación y adición.

CLÁUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DE DEMAS CLAUSULAS. Las demás especificaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios No. 3188 del 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, no serán modificadas, y guardan su validez y vigencia.

Para constancia se firma en Villavicencio, al 17 de septiembre de 2026.

EL CONTRATANTE

LUIS ALEJANDRO MESA PACHON
Gerente

EL CONTRATISTA

AGUILERA GUERRON LINA FERNANDA
C.C. N° 1.000.775.925

Proyectó:	**Gina Katheryn Caicedo Cruz** Abogada Oficina Jurídica	Firma:
Revisó:	**Miller Oswaldo Villamizar Rojas** Jefe Oficina Jurídica	Firma:

Seguros Colsanitas

Bogotá, 16 de septiembre de 2026

CERTIFICACIÓN:

Por medio de la presente hacemos constar que AGUILERA GUERRON , LINA FERNANDA con CC 1000775925, está afiliado(a) al Sistema General de Riesgos Laborales a través de la empresa HOSPITAL DE DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E con NI 892000501 conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus normas concordantes.

Número de póliza: 45
Fecha inicio: 17 de septiembre de 2026
Tipo de afiliado: Independiente
Código actividad: 3861001
Clase de riesgo: III
Tasa: 2,436 %

Si desea confirmar la validez de este certificado, puede hacerlo a través de nuestra línea de atención 601 7398939 en Bogotá y 018000931011 a nivel nacional.

Atentamente,

Director de Operaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA